

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR	
EN CORDOBA	FORA DE CORDOBA
Un mes... 8	Un mes... 11 25
Trimestre... 8 35	Trimestre... 22 50
Seis meses... 16 50	Seis meses... 45
Un año... 33	Un año... 88

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

Número 2619

SECCION DE MINAS

Don José Maestre, Gobernador civil de esta provincia.—Hago saber: que en los expedientes mineros que se insertan a continuación, ha recaído, con fecha 29 de Julio próximo pasado, el siguiente

DECRETO.—"Vista la comunicación del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de 4 de Junio próximo pasado, a la cual se acompaña una relación de 27 concesiones mineras, que habiéndose verificado las tres subastas prevenidas en el artículo 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, se han declarado desiertas por falta de licitadores.

Visto lo dispuesto en el párrafo 3.º del citado artículo 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, he acordado declarar franco y registrable el terreno que ocupaban las minas comprendidas en la adjunta relación."

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 5 de Agosto de 1897 — El Gobernador, José Maestre.

Nombre de las minas.	Número del expediente	Mineral.	Pertenencias.	Términos.	INTERESADOS
Manolita.....	1778	Hulla.....	60	Belmez.....	D. Juan Bautista Somogi
El Recuerdo.....	2754	Plomo.....	12	Belalcozar.....	" Pedro Guevara García
San Miguel.....	3188	Idem.....	76	Almodóvar.....	" José Ros Pérez
Antonia.....	3184	Idem.....	69	Idem.....	El mismo
Guerrita.....	3252	Idem.....	15	Idem.....	El mismo
Amalia.....	3236	Idem.....	28	Idem.....	El mismo
Paquita.....	3240	Idem.....	23	Idem.....	El mismo
San Antonio.....	2602	Cobre.....	12	Hornachuelos.....	D. Tomás Boceta
Desengaño.....	3361	Hulla.....	42	Obejo.....	" Juan Ros Pérez
Ilusión.....	3462	Idem.....	40	Idem.....	" Juan Bautista Blanco
Zaragata.....	3393	Idem.....	32	Villsharta.....	" Buenaventura Rivas
San Antonio.....	2713	Antimonio..	12	Córdoba.....	" Edmundo Noel Gaulón
La Inesperada.....	2397	Plomo.....	12	Obejo.....	Sociedad Tres Naciones
Fernando.....	2390	Idem.....	20	Idem.....	La misma
Manuela.....	1690	Idem.....	16	Idem.....	La misma
Luisita.....	1581	Idem.....	21	Idem.....	La misma
San Antonio.....	1475	Idem.....	40	Idem.....	La misma
La Labradora.....	1061	Idem.....	12	Fuente Obejuna..	D. Francisco Sánchez
Dolores.....	3373	Idem.....	9	Idem.....	" Angel Montero Palacios
El Deseo.....	2202	Idem.....	12	Idem.....	" Francisco Sánchez
Margarita.....	2650	Antimonio..	12	Posadas.....	" Edmundo Noel Gaulón
Amparo.....	3405	Hulla.....	69	Fuente Obejuna..	" Carlos Manzanares
Chaparro.....	3527	Plomo.....	12	Idem.....	" Agustín Oller Calderón
Excelcior.....	2968	Cobre.....	10	Obejo.....	" Manuel Pasalagua
Pedro.....	3438	Hierro.....	16	Luque.....	" Ramón Arjona Amaro
Reformada (La).....	3152	Hulla.....	24	Espiel.....	" Justo González Molsada
Tescoro Rescatado.....	3357	Idem.....	60	Belmez.....	Herederos de D. Carlos Montilla

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION DE CORDOBA

Circular número 2632

Con fecha 26 de Julio último me dice el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico lo siguiente:

"El Ministerio de Fomento comunicó en 10 de Junio próximo pasado al de la Guerra y este Ministerio trasladó para los efectos correspondientes al de la Gobernación en 5 del actual, la Real orden siguiente:

La antigua Comisión de Estadística general del Reino en su instrucción de 5 de Enero de 1859 para llevar a efecto las rectificaciones del Nomenclátor general de España de 1857, la Junta general de Estadística que en 1861 se encargó de continuar los trabajos de depuración de los datos relativos al Nomenclátor que suele denominarse de 1863, y la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que en comunicaciones de 1.º y 17 de Febrero de 1887 al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de la Guardia civil, se ocupa del modo con que deben ser comprobadas las noticias referentes al Nomenclátor general de 1888, han reconocido y solicitado en las distintas épocas a que respectivamente se refieren, los relevantes servicios prestados por aquel benemérito cuerpo en asuntos de información sobre la Estadística de Viviendas.

El celo é inteligencia con que supo desempeñar tan delicado cometido la Guardia civil, su indiscutible competencia en estos asuntos y las ventajas que de tal procedimiento se obtuvieron en beneficio del servicio público, imponen al Ministerio de Fomento el deber de procurar ahora y solicitar nuevamente el concurso de tan valioso elemento de información, acerca de los estados municipales de la Estadística

de Viviendas, de cuyo trabajo, como preparatorio del Censo primeramente, y después como base del Nomenclátor general de España, se halla encargada la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico en la forma establecida por la instrucción de 10 de Marzo último, de la que se acompaña un ejemplar para que V. E. pueda formar juicio completo del mencionado servicio.

Las Juntas municipales del Censo de población habrán de llenar unas hojas de condiciones análogas, según los casos, á los modelos que van unidos á la citada instrucción, en las que harán constar nominalmente las ciudades, villas, lugares, aldeas y caseríos, y en línea separada, englobados todos los edificios y albergues diseminados por el término municipal ó por el de la respectiva entidad colectiva cuando el territorio de esta se halla determinado dentro del municipio.

Como la consignación de estos detalles para las referidas Juntas es realmente asunto delicado y pudieran cometerse, especialmente en despoblado, omisiones por olvido ó por descuidos, algunas veces disculpables, la Guardia civil que por la índole de sus importantes funciones está recorriendo constantemente la parte rural de los Ayuntamientos, es la que reúne mejores condiciones para apreciar si los datos suministrados por aquellas Corporaciones son ó no completos.

Con este objeto, después de reunidas en las oficinas de la Junta provincial del Censo las hojas indicadas, el señor Gobernador las pasará al Jefe de la Guardia civil de la provincia, para que éste á su vez las dirija á los Comandantes de los puestos á que las mismas hojas correspondan, con el fin de que informen en comunicación separada cuanto se les ofrezca.

Los Comandantes de los puestos remitirán las hojas y el informe correspondiente al mencionado Jefe de la Guardia civil de la provincia, quien devolverá todos los documentos á medida que los vaya recibiendo, al mismo señor Gobernador civil, para que el servicio general siga la tramitación reglamentaria.

Tal es el procedimiento de información que podría seguirse en el supuesto de que V. E. lo considere compatible con los otros fines encomendados especialmente al benemérito cuerpo de la Guardia civil.

En este sentido, y atendiendo á los precedentes sentados en otras ocasiones análogas y á los razonamientos expuestos anteriormente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se signifique á V. E. lo conveniente que será que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las medidas oportunas para que el Instituto de la Guardia civil preste su valioso concurso á las Juntas provinciales del Censo, ahora en la información de los estados municipales referentes á la Estadística de Viviendas y más adelante en los trabajos del Censo y Nomenclátor.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

Y el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación participa al de Fomento en Real orden de 12 del corriente que, de conformidad con las indicaciones contenidas en la preinserta, ha encargado á la Dirección general de la Guardia civil, que dicte las órdenes oportunas para que la fuerza de dicho Instituto coadyuve en los términos señalados á los trabajos de la Estadística de Viviendas.

Estas Reales disposiciones vienen á facilitar á la Junta del Censo de la población de esa provincia y á su Comisión ejecutiva, de cuyas Corporaciones es V. S. muy digno Presidente, un nuevo é importantísimo elemento de información, que servirá para depurar los datos relativos á la mencionada Estadística de Viviendas, que las Juntas municipales hayan remitido á la provincial.

Ruego, pues, á V. S. que teniendo presente lo prevenido en la Real orden trascrita, se sirva adoptar las medidas convenientes (publicando al efecto en el BOLETIN OFICIAL esta circular, si V. S. lo estima oportuno), para que los estados municipales sobre la referida Estadística pasen de oficio al Jefe de la Guardia civil de la provincia, á fin de que éste á su vez los dirija á los Comandantes de los puestos y sigan la tramitación marcada, hasta que aquéllos, en el más breve plazo posible, sean devueltos á V. S. con el informe correspondiente.

Lo que comunico por medio de este periódico oficial á las autoridades, Corporaciones y funcionarios que intervienen en la formación de la Estadística de Viviendas ó deban intervenir en la comprobación de sus resultados.

Córdoba 4 de Agosto de 1897.—El Gobernador Presidente, José Maestre.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2640

IMPUESTO DE CARRUAJES

El padrón formado por esta Administración del impuesto de carruajes, en el que se fijan las cuotas que han correspondido á todos los individuos que existen en esta capital sujetos al expresado impuesto durante el ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público en el Negociado respectivo, situado en el local que ocupan las oficinas de Hacienda de esta provincia, por término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, ante la que pueden producir las oportunas reclamaciones los interesados que no consideren que esté ajustada á las prescripciones legales la cantidad que se les fija por el concepto indicado en dicho padrón.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 5 de Agosto de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio y Gallego.

Audiencia provincial de Córdoba

Número 2586

Lista general y definitiva de los señores que les ha correspondido, por su suerte, para formar parte del Jurado en el año venidero de 1898.

(Continuación)

PARTIDO DE BAENA

Cabezas de familia

D. Juan Agudo Tirado
Antonio Albendín Mellado
Antonio Agudo Polo
Mariano Ariza Tarifa
Rafael Albendín Mellado
Manuel Agudo Ariza
Eduardo Aranda Fernández
Teodoro Albalá López
Bartolomé Albalá López
José María Alarcón Trujillo
Antonio Barudo Delgado
Juan Cebero Villa Real
José María Casado Aranda
José María Giménez Jurado
Adriano Casado Aranda
Miguel Alferez Moreno
José Espinosa Hita
José María Pavón Ortiz
José López Reyes
Angel López Reyes
José Joaquín Navarro Contreras
Francisco Pavón Cáceres
José María Ponce Sellés
Lorenzo Espinosa Hita
Lorenzo Giménez Ibarra
Eduardo Giménez Muñoz
Francisco Henares Aguilera
Antonio Valero Giménez
Emilio Cabezas Bujalancos
Eduardo Bermudez Ariza
Francisco Contreras Ramirez
Andrés Ordoñez Porcuna
Francisco Morales Cuenca
Diego Montes Sánchez
Eduardo Monroy Priego
Manuel Oreas
Joaquín Hita é Hita
Angel Priego Buelga
Manuel Padillo Campaña
Francisco Posadas Garrido Dios
Manuel Giménez Ortiz
Manuel Marmol Monroy
Juan José López Fuentes
Juan Nadal Arratía
Antonio Castro Molina
José Carrillo Ortiz
José Giménez Ortiz
Cristóbal González Morales
Antonio Giménez Ortiz
Pedro Giménez Luque
Francisco P. Giménez Padillo
José López Giménez
Vicente Giménez Giménez
José María Giménez Luque
José María Giménez Giménez
Nicolás Giménez Montealar
José María Cordon Manso
Joaquín Carrillo Mellado
Agustín Giménez Giménez
Francisco Giménez Ortiz
Juan Jurado Molina
Diego Jurado Tienda
José Baena Flores
Federico Darán Cebero
Jaime Vigil de la Cámara
Dionisio Herrera García
Manuel Espartero García
Pedro Rios Valverde
Leopoldo Reyes León

D. Francisco Pastor Moreno
Rafael Padilla Ariza
Diego Arcos Molina
Manuel Carrillo Giménez
Cristóbal Calvo Ontiveros
José Valenzuela Villalobo
Francisco Valenzuela Villalobo
Manuel Vargas Saavedra
Francisco Briceño León
Vicente Alcalá Escamilla
Francisco Moreno Espartero
Teodoro Friondo
José María Vasedas Roldán
José María Ayala Cruz
José María Burrueco Ariza
Eduardo Alvarez Arroyo
Joaquín Valverde Valverde
José María Alarcón Romero
Manuel López López
Antonio López Carrillo
Francisco León López
Vicente López Giménez
Miguel de la Torre
José Parras López
José Pérez Villalba
Antonio Ortiz de la Cruz
Pedro Gordillo Méndez
Pedro Porcuna Rios
Juan Velasco Díaz
Luis Pedroza Pedroza
Martín Velasco López.

Capacidades.

D. Rafael Alcalá Rueda
Manuel Rojano Pavón
Juan Arjona Lara
Luis Rodajo Herrero
Eduardo Rosales Pernia
José Caballero Segura
Vicente Villa Muñoz
Luis García Bermudez
Francisco Ruiz Frías
Rafael Pérez Giménez
Saturnino Salamaña Torres
Francisco Luque Vallejo
Francisco López Gutiérrez
Teodoro Priego Luque
Antonio Serrano Huertas
Francisco Serrano Hidalgo
Fernando Prados Cabeza
Miguel Sánchez García
José Ruiz Gordillo
Luis Méndez Porcuna
Ildefonso Porcuna Arroyo
Francisco Serrano López
Juan Martos Cabrera
Mariano Savariego Urbano
Ildefonso García Sánchez
Francisco Hidalgo Gallardo
Emilio Cámara Pedregosa
Juan Martos Rodríguez
Miguel Cruz Puntas
Rafael Giménez Bujalancos
Miguel Aranda Cáceres
Rafael Abanir Garrido
Francisco Alcalá Frías
Antonio Bermudez Ariza
José Alcalá Tienda
Antonio Rabadán Arjona
Francisco Roldán Barrecho
Antonio Rodríguez Tarifa
Narciso Fuentes del Río
Luis Balbuena Tienda
Antonio Tienda Pérez
Antonio Cobos Madrid
Juan Gallardo Porcuna
Gregorio Martos Calero
Manuel Sánchez Serrano
Cipriano Pérez Aguilera
Ricardo López Velasco
Zolito Molina Giménez
Francisco Pelaez Pérez
Rafael Porras López.

(Continuará)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Número 2584

CONTADURÍA

REPARTIMIENTO provincial, rectificado con arreglo a la Real orden de 26 de Mayo de 1897, para onbrir el déficit del presupuesto ordinario de esta provincia en el año económico de 1897 a 98, con sujecion al artículo 117 de la Ley orgánica provincial y el 158 de la municipal vigentes.

	CUPOS DEL TESORO EN 1896 A 97			TOTAL Pesetas.	BAJA de la quinta parte de hacendados forasteros Pesetas.	LIQUIDO base del reparto Pesetas.	CUOTA ANUAL que corresponde a cada pueblo al respecto de 10.49 Pesetas.
	TERRITORIAL Pesetas.	INDUSTRIAL Pesetas.	CONSUMOS Pesetas.				
Adamuz	93100 93	2293 52	22667 75	118062 20	12575 20	105487	11065 53
Aguilar	316985 73	18595 25	67939 87	403520 85	23316 89	380203 96	39883 39
Alcaracejos	8212 12	887	5667 54	14766 70	147 32	14619 38	1533 57
Almedinilla	20733 01	619	14668 29	36020 30	640 90	35379 40	3711 29
Almodóvar	50070 48	1419	13517 42	65003 90	6334 24	58669 66	6154 44
Añora	7463 03	535 40	7147 25	15146 68	241 76	14903 92	1563 42
Baena	207005 02	14482 98	101795 54	323283 54	13226 16	310057 38	32525 01
Belalcázar	54979 22	4365	37158 75	96502 97	5186	91316 97	9579 15
Belmez	34174 12	36265 97	56702 21	127142 30	1019 26	126123 04	13230 30
Benamejí	59750 05	2461 90	19644 50	81856 45	4350 90	77505 55	8130 33
Blázquez	9203 26	188	3000 83	12392 09	1065 80	11326 29	1188 12
Bujalance	155956 28	14125 21	83551 71	253633 20	4443 58	249189 62	26139 99
Cabra	256767 42	18676 29	106570 04	382013 75	10069 20	371944 55	39016 98
Cañete de las Torres	63769 56	2306 76	10872 12	76948 44	2343 58	74604 86	7826 04
Carcabuey	54118 79	1626 70	19318 55	78064 04	1363 14	78700 90	7731 22
Carlota	41209 06	3759	21866 09	66834 15	139 69	66694 53	6996 25
Carpio	89441 96	2160 72	12109 42	53712 10	932 56	52779 54	5536 57
Castro del Rio	143555 11	9428 32	85816 75	238799 18	4901 68	233897 50	24535 84
Conquista	3847 93	127 63	1896 55	5872 11	111 88	5760 23	604 24
Córdoba	815949 55	244491 61	621103 75	1681544 92	54594 22	1626950 69	170667 12
Doña Mencía	30475 58	2665 80	19261 88	52403 26	744 42	51658 84	5419 01
Dos Torres	16397 63	1738 98	16957 75	35094 41	1497 20	33597 21	3524 34
Encinas Reales	25934 13	1529 60	9729 04	37192 77	2736 62	34456 15	3614 45
Espejo	62299 71	2074 25	29479 75	93853 71	513 62	93340 09	9791 37
Espiel	35545 08	2648 50	13622 96	51816 54	3862 24	47954 20	5030 39
Fernan-Núñez	64828 10	1734 90	28854 54	95417 54	15 59	95411 95	10008 71
Fuente la Lancha	2359 19	60	904 59	3323 78	100 18	3223 60	338 15
Fuente Obejuna	77188 91	4946 51	35194 38	117329 80	2616 98	114712 82	12033 37
Fuente Palmera	18757 56	683 20	9481 29	28922 05	1419 88	27502 17	2884 97
Fuente Tójar	12225 19	92	6051 17	13368 36	1533 46	16834 90	1765 98
Granja	7475 88	313	2317 67	10106 50	273 46	9833 04	1031 48
Guadalcazar	26627 38	190	2533 71	29351 09	314 32	29036 77	3045 95
Guijo	7059 49	155 87	1789 46	9004 32	972 74	8032 08	842 56
Hinojosa del Duque	71663 40	9083 60	70630 42	151377 42	4004 42	147373	15459 42
Hornachuelos	96394 56	1575	14811 71	113281 27	1856 82	111424 45	11688 42
Iznájar	40786 98	2766 73	27230	70783 71	3961 64	66822 07	7009 63
Lacena	405996 60	46950 38	200697 63	653644 61	4654 14	648990 47	68079 10
Luque	59647 72	2367	18320	80334 72	4717 30	75617 42	7932 26
Montalbán	39688 03	852 80	11748 38	52289 21	2865 40	49422 81	5184 45
Montemayor	54827 82	1366 70	12152 75	68337 27	46 56	68290 71	7163 69
Montilla	276216 67	29358 17	126982 92	432557 76	6616 02	425941 74	44681 28
Montoro	380668 25	17381 01	68573 04	466622 30	7970 34	458651 96	48112 59
Monturque	32553 14	396 80	4846 46	37801 40	1470 46	36380 94	3811 11
Nueva Carteya	10065 06	1432 64	9727 63	21225 33	62 12	21163 21	2220 02
Obejo	11500 57	630	3271 25	15551 82	876 20	14675 62	1539 47
Palenciana	17581 10	1354 50	8783 96	27712 56	453 22	27266 34	2860 23
Palma del Rio	134740 54	8155 80	40377 25	183273 59	831 24	182442 35	19138 20
Pedro Abad	24261 16	19 7	8435 09	34613 25	394 92	34218 33	3589 50
Pedroche	18778 87	993 06	10716 04	30487 97	699 90	29788 07	3124 76
Posadas	49606 95	5633 30	19774	75010 25	908 72	74101 53	7773 25
Pozoblanco	70619 70	15795 98	63076 50	149462 18	1624 62	147837 56	15511 30
Priego	120200 07	12036 30	80108 13	212344 50	1676 02	210668 48	22099 13
Puente Genil	121296 09	17998 33	90930 75	230225 17	676 74	229548 43	24079 63
Rambla	124648 55	5173 42	33824 80	142596 77	4958 58	157838 19	16536 24
Rute	95280 85	8129 60	55113 30	158523 75	5417 96	153105 79	16060 79
S. Sebastian de los Ballesteros	10151 51	312	2315 55	12779 06	576 80	12202 26	1280 01
Santaella	138469 91	1997	13295 71	153762 62	6893 82	146868 80	15406 53
Santa Eufemia	15281 35	469	7104 17	22854 52	1885 06	20969 46	2199 69
Torrecaampo	19201 38	1029	9894 79	30125 17	443 04	29682 13	3113 65
Valenzuela	28548 50	2670	8531 42	39749 92	3079 38	36670 54	3846 73
Valsequillo	8796 02	1245	5086 71	15127 73	1123 36	14004 37	1469 05
Victoria	15164 51	484	3499 17	19147 68	191 52	18956 16	1988 50
Villa del Rio	36022 91	7018 76	17377 34	60419 01	1701 96	58717 05	6159 41
Villafranca	43950 64	2817	12339 75	59007 38	2307 08	56700 31	5947 86
Villaharta	2551 69	215 07	1636 34	4403 10	81 52	4321 58	453 33
Villanueva de Córdoba	60384 08	4814 50	33481 50	98660 08	573 86	93086 22	10289 24
Villanueva del Duque	13830 96	995	7786 92	22612 83	78 78	22534 10	2363 82
Villanueva del Rey	20772 64	2129 46	10892 55	33794 65	235 26	33559 39	3520 38
Villaralto	6111 40	337	5542 09	11990 49	36 72	11953 77	1253 95
Villaviciosa	33571 19	2084 50	14836 88	50492 57	59 94	50432 63	5230 38
Viso	43370 55	793 20	15732 76	59896 50	5277 06	54619 44	5729 57
Zuheros	24562 33	863 18	9463 17	34888 67	781 08	34107 59	3577 88
	5600861 70	619206 66	2648040 98	8868109 34	245665 28	8622444 06	904494 02

El presente repartimiento sustituye en todas sus partes al inserto en el BOLETIN OFICIAL de primero de Mayo último, el cual queda anulado.
Córdoba 22 de Julio de 1897.—El Presidente, El Marqués de las Escalónias.

JUZGADOS

CABRA

Número 2642

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos promovidos por don Vicente Campins Molina, contra don Antonio Vilaplana Luque, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una casa para habitación, situada en la calle Antillano, de esta ciudad, marcada con el número siete de orden, y linda por su derecha entrando con la calle Hornos Grande, por donde hace escuadra; por la izquierda casa de don José Calvo, y por el fondo con patios de la de don Antonio Valverde, que antes fué de don Rafael Aguilar, apreciada en seis mil ciento ochocientos pesetas

Quien quisiere hacer postura podrá acudir el día treinta del presente mes de Agosto, á las nueve de la mañana, á la Sala Audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación pericial y sin que antes se consignen el diez por ciento de su valor; previniéndose que los títulos de propiedad supletorios se hallan de manifiesto durante dicho término en la escribanía del actuario, para que puedan ser examinados; en la inteligencia que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cabra á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—José Soler.—El Escribano, Francisco Molina Burrego.

MONTILLA

Número 2612

Cédula de notificación

Por la presente hago saber á José Cuesta Heras, que ante este Juzgado así dijo llamarse y tener veinte y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Gallinoro, provincia de Soria, vecino de Córdoba, calle Viento, número 17, en cuyo domicilio no ha sido encontrado, ignorándose su paradero: la parte dispositiva de la sentencia recaída en el juicio de faltas que se le sigue por dolo, copiada literalmente, dice así:

“Fallo: que debo condenar y condeno á José Cuesta Heras, á la pena de cinco días de arresto menor que extinguirá en el depósito municipal de esta ciudad y al pago de las costas del juicio.

Acordando, por último, que el burro intervenido, como de la propiedad del Cuesta Heras, continúe depositado en Antonio José Palomo, hasta nueva orden.

Así, por esta mi sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al denunciado José Cuesta Heras, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Susbielas.

Cuya sentencia se dictó en el día de ayer.

Montilla treinta de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Juan Perras.

CADIZ

Número 2613

EDICTO

Don Angel García de la Peña, primer Teniente de infantería y Juez instructor del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por el término de treinta días, á

contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á Juan Fernández Arroyo, hijo de Manuel y de Tomasa, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle de la Soledad número 12, á responder á los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción; en la inteligencia que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Justicias y en el mio pido y encargo procedan á la busca y captura del expresado individuo, la que una vez conseguida, me participarán en bien de la pronta administración de justicia.

Cádiz veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Angel G. Peña.

CABRA

Número 2627

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á la persona que fuere el dueño ó sembrador de una finca situada en las inmediaciones del camino de esta ciudad á la de Montilla, á quien el día 16 de los corrientes hurtaron garbanzos sin desgranar ni limpiar, en cantidad como de una cuartilla, que han sido ocupados en dos sacos á Antonio Arroyo Moyano y Francisco Pérez Pino, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración sobre el hecho, hacerse cargo de dichos garbanzos si acreditaren su preexistencia y ofrecerles el procedimiento, á tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la ley provincial; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cabra á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hortado.

POSADAS

Número 2635

Don Fabián Ruiz y Briceno, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares de la nación, ordenen la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que se refieren á continuación, de la propiedad de Antonio León Almenara, vecino de Fuente Palmera, Belén Almenara Muñoz y Juan León Paez, que lo son de Palma del Rio, cuyo hecho ocurrió en la madrugada del veinte y nueve de Julio último, en las inmediaciones de la aldea del Ochavillo, término de dicha villa de Fuente Palmera, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas que las posean, si no acreditan cumplidamente su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por ante el Escribano que refrenda, con motivo de dicho hurto.

Dado en Posadas á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas de las caballerías

Una mula negra, cerrada, mediana, con pelos blancos en los costillares, teniendo en el lado derecho uno de estos en la forma de una herradura.

Un mulo rojo pardusco, herrado, mediano, con la oreja izquierda un poco despuntada.

Y un mulo cerrado, pelo pardo, con la marca, con las cuartillas de ambas manos muy hinchadas; todos sin hierro.

Número 2636

Por la presente cito, llamo y emplazo

á Antonio Castro Castro, vecino de Alcaudete, Barrionuevo, de cuarenta á cuarenta y cinco años, arriero, cuyas demás señas personales se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Córdoba, Sevilla y Jaén, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo con motivo del hurto de dos yeguas, con sus rastras, de la propiedad de don Manuel Santisteban Peralta, verificado la noche del cinco al seis de Mayo último, en terrenos del cortijo Los Arcos, término de Hornachuelos.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares de la nación, ordenen la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas

Estatura algo alta, delgado, pelo castaño y entrecano, nariz muy aguileña, ojos azules; viste pantalón de tela de verano y un elástico á cuadros azules y blancos.

CORDOBA

Número 2641

Don José Hacar y Mora, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los autores de la sustracción de ocho fanegas de trigo de la finca nombrada Tocener, de este término, verificada la noche del diez y siete de Julio último, la cual labra Rafael Zamora Muñoz, de estos vecinos; para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito callejas Marqués del Villar, número tres, ó en las cárceles de este partido, para oír los cargos que les resultan en causa que se sigue por ante dicho delito; previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura y constitución en esta cárcel, á mi disposición, en clase de detenidos.

Dado en Córdoba á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—José Hacar y Mora.—De orden de su señoría, Federico Duarte.

Sociedad Minero «La Inesperada.»

En junta general, celebrada en veinte y cinco de Julio próximo pasado, acordó esta Sociedad hacer efectivos los débitos de los señores que se expresan, á tenor de lo que preceptúan el artículo tercero del Reglamento y escritura de la Sociedad. Y para que tenga la debida publicidad y no se pueda alegar ignorancia, se hace saber por medio de este anuncio para que, llegando á conocimiento de don Antonio Hernández Arana, que adeuda treinta pesetas; don Bonifacio Gómez de Miguel, que idem sesenta y cinco idem; don Francisco Priego Luque, que idem treinta idem, y don Miguel Sillero, que idem treinta idem, puedan

dichos señores satisfacer sus descubierto en el improrrogable término de un mes los que residen en la Península y dos meses los que se encuentren en el extranjero, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid; en inteligencia que de no hacer efectivos sus atrasos, más el costo de este anuncio en los periódicos oficiales, en la Depositaria de la Sociedad, sita en esta villa calle de Mesones número nueve, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, serán definitivamente dados de baja en la Sociedad, con pérdida de todos sus derechos.

Almodóvar del Río á 5 de Agosto de 1897.—El Secretario, Miguel Salazar.—V. B.: El Presidente, Enrique Prieto.

Sección de anuncios

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se remiten á vuelta de correo, haciendo el pedido á la imprenta del «Diario de Córdoba.»

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LA MATRÍCULA

Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del «Diario.»

LOS CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS NUEVAS NÓMINAS

con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA